

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



2 de noviembre de 2016

Nº 211

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

- Información pública expediente concesión de un aprovechamiento de aguas en el término municipal de Bohoyo..... 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de las tarifas de servicios del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Solicitud de licencia ambiental para la actividad de restaurante 6

AYUNTAMIENTO DE NIHARRA

- Aprobación definitiva precio público por la prestación del servicio de báscula municipal 7

AYUNTAMIENTO DE SALOBRAL

- Aprobación definitiva precio público por la prestación del servicio de báscula municipal 9

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO

- Aprobación inicial modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua 11

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

- Exposición pública de la cuenta general del presupuesto de 2015..... 12

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

- Enajenación mediante subasta por procedimiento abierto de tres parcelas en suelo urbano de propiedad municipal 13

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LAS DUEÑAS

- Convocatoria nombramiento juez de paz sustituto..... 15

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Procedimiento ordinario 473/2016 de Felix García Nieto 16



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.492/16

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Pedro José Sánchez Sánchez (51622526S) en representación de PALOS 31, S.L. (B83642207), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Bohoyo (Ávila).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Pozo de 10 m de profundidad y 1000 mm de diámetro, situado en la parcela 8 del polígono 13, paraje de Regajuelo, en el término municipal de Bohoyo (Ávila).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 1,5 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLIGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE LA PARCELA RIEGO
8 29	13	Bohoyo	Ávila	1,5 ha

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 2,70 l/s.
- El volumen máximo anual es de 3.600 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 1,5 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea "Gredos" (DU-400060)

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Bohoyo (Ávila), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Bohoyo (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de

C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-718/2016-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 5 de octubre de 2016

El Jefe de Área de Gestión D.P.H., *Rogelio Anta Otorel*.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.503/16

CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

A N U N C I O

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Tarifas de Servicios del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila

La Asamblea General del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Tarifas de Servicios del Consorcio.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se someterá a información pública en la sede del Consorcio, por término de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Ávila, 27 de octubre de 2016.

El Presidente del Consorcio, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.377/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

E D I C T O

Con fecha 23 de junio de 2016, D. MÁXIMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de RESTAURANTE situada en POLÍGONO 54, PARCELA 10027 (CERRO DE SAN MATEO) de esta Ciudad, expediente nº 128/2016.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 28 de septiembre de 2016

El Tte. Alcalde de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico, *Héctor Palencia Rubio*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.507/16

AYUNTAMIENTO DE NIHARRA

A N U N C I O

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Niharra, adoptado con fecha 30 de mayo de 2016, de la imposición del Precio Público por la prestación del servicio de Bascula Municipal, y de su Ordenanza Fiscal reguladora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 272004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de dicha Ordenanza, en cumplimiento del apartado 4 del artículo 17 del mismo texto legal.

Contra dicho acuerdo definitivo y su respectiva Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Niharra a 21 de octubre de 2016.

El Alcalde, *Carlos Jiménez Gómez*

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades normativas concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo con lo dispuesto por los artículos 15 a 19 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Báscula Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2º Hecho Imponible

El hecho imponible viene determinado por la utilización de la báscula municipal para la realización de pesajes de vehículos y mercancías.

ARTÍCULO 3º Obligados al Pago.

Estarán obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere la Ley General Tributaria, que utilicen las báscula municipal para el fin descrito en el hecho imponible.

ARTÍCULO 4º Base de gravamen, tarifa y cuantía.

La cuota del precio público regulados en esta ordenanza, vendrá determinada por la aplicación de la siguientes tarifa, cualquiera que sea el tramo de pesaje: 1 EURO.

ARTÍCULO 5º Devengo

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, debiendo satisfacerse de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

ARTÍCULO 6º Normas de gestión y recaudación

El precio público regulado en esta Ordenanza deberá hacerse efectivo con carácter previo a la prestación del servicio, mediante el sistema operativo que el Pleno disponga en cada momento. Si en la fase de utilización de la báscula se produjeran accidentes de cualquier clase por circulación indebida o mal uso de las instalaciones, el ayuntamiento no se hará responsable de los daños o perjuicios ocasionados. Los desperfectos que se causen en las instalaciones de la Báscula Municipal por su uso incorrecto serán de cuenta del usuario, quien vendrá obligado a reparar los daños o perjuicios ocasionados, o indemnizar su equivalente económico, previa tasación pericial de los mismos.

ARTÍCULO 7º Exenciones

No se concederán más exenciones que las previstas en normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Disposición Final 1.- La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de MAYO de 2016, y entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.508/16

AYUNTAMIENTO DE SALOBRAL

A N U N C I O

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Salobral, adoptado con fecha 30 de mayo de 2016, de la imposición del Precio Público por la prestación del servicio de Báscula Municipal, y de su Ordenanza Fiscal reguladora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 272004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de dicha Ordenanza, en cumplimiento del apartado 4 del artículo 17 del mismo texto legal.

Contra dicho acuerdo definitivo y su respectiva Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Salobral a 25 de octubre de 2016.

El Alcalde, *Jesús María Sánchez Sánchez*

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades normativas concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo con lo dispuesto por los artículos 15 a 19 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Báscula Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2º Hecho Imponible

El hecho imponible viene determinado por la utilización de la báscula municipal para la realización de pesajes de vehículos y mercancías.

ARTÍCULO 3º Obligados al Pago.

Estarán obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere la Ley General Tributaria, que utilicen las báscula municipal para el fin descrito en el hecho imponible.

ARTÍCULO 4º Base de gravamen, tarifa y cuantía.

La cuota del precio público regulados en esta ordenanza, vendrá determinada por la aplicación de la siguientes tarifa, cualquiera que sea el tramo de pesaje: 1 EURO.

ARTÍCULO 5º Devengo

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, debiendo satisfacerse de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

ARTÍCULO 6º Normas de gestión y recaudación

El precio público regulado en esta Ordenanza deberá hacerse efectivo con carácter previo a la prestación del servicio, mediante el sistema operativo que el Pleno disponga en cada momento. Si en la fase de utilización de la báscula se produjeran accidentes de cualquier clase por circulación indebida o mal uso de las instalaciones, el ayuntamiento no se hará responsable de los daños o perjuicios ocasionados. Los desperfectos que se causen en las instalaciones de la Báscula Municipal por su uso incorrecto serán de cuenta del usuario, quien vendrá obligado a reparar los daños o perjuicios ocasionados, o indemnizar su equivalente económico, previa tasación pericial de los mismos.

ARTÍCULO 7º Exenciones

No se concederán más exenciones que las previstas en normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Disposición Final 1.- La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de MAYO de 2016, y entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.466/16

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2.016, ha adoptado con carácter provisional el siguiente acuerdo: Aprobar provisionalmente la modificación de las siguiente Ordenanza Fiscal:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El Acuerdo se entenderá definitivo, sin más trámites, si en el periodo de información pública no se presentaran alegaciones o reclamaciones.

Fuentes de Año, a 29 de septiembre de 2016.

El Alcalde, *Gregorio Enríquez Moreno*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.470/16

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villarejo del Valle, a 17 de octubre de 2016.

El Alcalde, *José María Villacastín Rey.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.473/16

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

A N U N C I O

ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE TRES PARCELAS EN SUELO URBANO DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2016, se ha dispuesto la siguiente convocatoria, exponiendo el pliego de condiciones por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones y convocando simultáneamente la licitación, que quedará aplazada en caso de formularse aquellas.

ENTIDAD ADJUDICATARIA: Ayuntamiento de La Colilla

OBJETO DEL CONTRATO: Constituye el objeto del contrato la enajenación mediante subasta por procedimiento abierto de TRES parcelas en suelo urbano, sitas en la Calle Cerrillo Alto de La Colilla.

DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS Y TIPO DE LICITACIÓN

Parcela nº 2 urbana
- Superficie: 181,28 m²
VALOR: 16.448,16 €

Parcela nº 3 urbana
- Superficie: 188,67 m²
VALOR: 13.697,44 €

Parcela nº 4 urbana
- Superficie: 229,30 m²
VALOR: 20.808,97 €

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- Tramite: ordinario
- Procedimiento: abierto
- Forma: Subasta

GARANTÍAS

Provisional: 5% del precio base de licitación

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: de acuerdo con el pliego de condiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 10,00 a 14.00 horas, durante el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

DOCUMENTACIÓN: Según lo previsto en el pliego de condiciones.

APERTURA DE PROPOSICIONES: En la Casa consistorial, en acto publico, a las catorce horas del quinto día siguiente al de la finalización del plazo para presentación de proposiciones.

El Pliego de condiciones se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados.

GASTOS: Serán por cuenta del adjudicatario cuantos anuncios, gastos de formalización y cuantos se deriven del contrato, así como los impuestos y tasas que procedan.

En La Colilla, a 20 de octubre de 2016.

El Alcalde, *Juan Carlos Montero Muñoz.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.475/16

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LAS DUEÑAS

E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de justicia de Castilla y León el nombramiento de un vecino/a de este municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de Higuera de las Dueñas.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento o NIF.
- Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificación de antecedentes penales.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quién lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

En Higuera de las Dueñas, a 25 de octubre de 2016.

El Alcalde, *Juan Díaz Alonso*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.490/16

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARIA JESUS MARTÍN CHICO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. FELIX GARCÍA NIETO contra ARTES GRÁFICAS MARCAN SL, FOGASA, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000473 /2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a ARTES GRÁFICAS MARCAN SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/11/2016 a las 09:20 horas, en C/ RAMÓN Y CAJAL 1, - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a ARTES GRÁFICAS MARCAN SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.
El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*